

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cinco (05) de junio dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-00409
00

El Juzgado ADMITE la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, impetrada por LUIS HERNANDO PIÑEROS PINEDA Y ROSALBA ROA CASTRO, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.516.749 de BOGOTA D.C. y 23.629.412 de GUAYATA en contra de s PABLO AUGUSTO BERNAL GONZALEZ y CARMEN JOHANA RUIZ BRICEÑO, mayores de edad, domiciliados en el municipio de Madrid departamento de Cundinamarca, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 80.018.628 de Bogotá D.C. y 52.837.438 de Bogotá D.C

Como la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento, tramitase por el proceso verbal sumario

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días. Art. 390 del Código General del Proceso

Conforme al numeral 4, inciso segundo del art. 384° ibídem, la parte pasiva, no será escuchada hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado.

Notifíquese personalmente al demandado conforme a lo preceptuado en el artículo 289, y siguientes del Código General del Proceso

NEGAR la solicitud de entrega provisional del inmueble APARTAMENTO No.403 de la torre 22 que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL TARENTO APARTAMENTOS P.H., ubicado en la calle 23 No.14-05 del municipio de MADRID CUNDINAMARCA, con matrícula inmobiliaria No.50C-2003041, por cuanto no cumple los presupuestos del artículo 8° del Artículo 384 del Código General del Proceso

TENGASE al abogado(a) ANDREA MARLES CUENCA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35aff4a6d33b88861a5d39e926bf48ccb64a40ab6df2c32e7b4ad206ffc5aa1**

Documento generado en 05/06/2023 08:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>